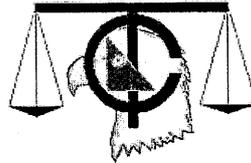




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

USHUAIA, 13 JUL 2007

VISTO: El expediente del registro de éste Tribunal de Cuentas N° 454/05 caratulado “PROVISION SERVICIO DE GAS EN LA CASA DE LA CULTURA TOLHUIN”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución del T.C.P. – V.A. N° 036/2007 de fecha 15 de mayo del corriente año (fs. 121/122), se intimó a la Sra. Ministro de Educación, para que en un plazo de CINCO (5) días dé cumplimiento a lo requerido mediante Notas TCP-SC N° 1488/06 de fecha 07/11/06, reiterada mediante Notas N° 1661/06 de fecha 06/12/06 y N° 103/07 de fecha 06/02/07, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4° inc. h) de la Ley Provincial N° 50.

Que a fs. 123 de las actuaciones enunciadas en el visto, obra agregada la pertinente cédula de notificación, con fecha de recepción 16/05/07.

Que encontrándose vencidos los plazos otorgados por éste organismo y atento no haberse recepcionado respuesta alguna, ni la documentación requerida, el Sr. Secretario Contable informa de tal situación a la Vocalía de Auditoria, mediante Nota Interna N° 455/07, solicitando la aplicación de una multa a la Sra. Ministro de Educación, por incurrir en el incumplimiento de los requerimientos formulados mediante Resolución TCP N° 36/07.

Que el Sr. Vocal de Auditoria comparte con lo actuado, indicando que correspondería dictarse el acto administrativo que disponga la aplicación de sanciones ante los incumplimientos planteados.

Que no obstante ello, deberá darse cumplimiento al requerimiento puesto de manifiesto a través de la Resolución T.C.P. N° 36/07 en un plazo improrrogable de DIEZ (10) días, a partir de la notificación de la presente.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por los artículos 4° inc. h) y Artículo 27° de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias y Anexo I del Decreto Provincial N° 1917/99 y Resolución Plenaria N° 33/2006;

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

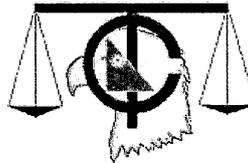
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APLICAR a la Sra. Ministro de Educación Prof. María Isabel CABRERA, una multa equivalente al DIEZ por ciento (10%) de la remuneración bruta mensual, excluidas las asignaciones familiares, en el marco del art. 44 de la Ley Provincial 50, con motivo de las irregularidades puestas de manifiesto a través de la Resolución T.C.P.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Nº 36/07, en función de las atribuciones conferidas por el art. 4 inc. h) de la citada Ley, y su Decreto Reglamentario Nº 1917/99.

ARTICULO 2º.- CUANTIFICAR la multa aplicada a la Sra. María Isabel CABRERA, D.N.I. Nº 10.435.120, en su carácter de Ministro de Educación, por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

ARTICULO 3º.- HACER SABER a la nombrada que el importe de la multa deberá depositarse en la Cuenta Corriente en Pesos Nº 1710300/2 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la fecha de su notificación, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas dentro de los CINCO (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito. El incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, en el marco previsto por la Resolución Plenaria Nº 88/2004.

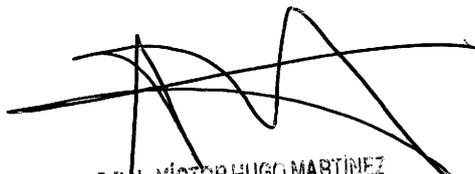
ARTICULO 4º.- HACER SABER a la nombrada que contra la presente podrá interponer Recurso de Reconsideración previsto en los Artículos 127º y sgts. de la Ley Provincial Nº 141, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificado y con los requisitos que establece dicha norma.

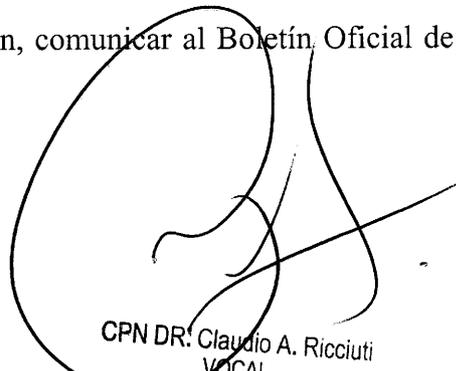
ARTICULO 5º.- DAR INTERVENCIÓN a la Escribanía General de Gobierno a fin de librar testimonio, con carácter de título ejecutivo, de conformidad a las previsiones del Art. 459.1 del C.P.C.C.L.R.y M. de la Provincia.

ARTICULO 6º.- HACER SABER a la Sra. Ministro de Educación que se le otorga un plazo improrrogable de DIEZ (10) días, a partir de la notificación de la presente, para dar cumplimiento al requerimiento de mención.

ARTICULO 8º.- REGISTRAR, notificar a la nombrada en el Artículo 1º, al Registro de Sanciones y Multas, a la Dirección de Administración, comunicar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHIVAR.-

**RESOLUCION PLENARIA Nº 97 /2007.-**

  
C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ  
Presidente  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

  
CPN DR. Claudio A. Ricciuti  
VOCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia